GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 5410757

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60757

SANTIAGO , 21 de Abril de 2015

VISTO: a) que con fecha 08 de Enero de 2015 extranjera doña Dulce Maria PEÑA CUESTO de nacionalidad DOMINICANA visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(R) N°365885 de fecha 25 de Febrero de 2015; y Informe Policial N°1117 de fecha 20 de Abril 2015 de Policía Internacional; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Dulce Maria PEÑA CUESTO de nacionalidad DOMINICANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 Nº 1 relacionado con el Art. 15 Nº7 de la Ley de Extranjería, por registrar un ingreso clandestino al país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la Penública Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Dulce Maria PEÑA CUESTO de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/V [710] 21/04/2015

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio de Ministerio de Relaciones Exteriores

Policía de Investigaciones de Chile

- Interesado

- Archivo

INDOVAL DUCOING

RIAMENTO DE EXTRANJERIA

MIGRACION